

JESÚS SÁNCHEZ GIL  
Comandante de la Guardia Civil.  
Jefe del Departº de Identificación  
del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil

## **LA INSPECCIÓN TÉCNICO OCULAR. El primer escalón en la investigación criminalística**

### **CONSIDERACIONES PREVIAS.**

Cuando se va a proceder a la realización de una Inspección Técnico Ocular (I.T.O.) en el lugar donde presuntamente se ha cometido una acción criminal, deben llevarse en mente dos objetivos ineludibles que van a dar sentido a esta práctica policial sobre el mismo terreno. Por un lado, la reconstrucción de los hechos acaecidos en él, que vendrá de la mano de una interpretación objetiva de los distintos elementos relacionados y presentes en la escena del crimen; y por otro, la obtención de vinculaciones de personas o cosas con lo ocurrido y con el emplazamiento en cuestión, apelando al “principio de intercambio de materia” postulado por E. Locard, en el que se afirma que todo contacto deja rastro, constituyéndose en un posible indicio. Éste, que sería definible como la entidad material que puede albergar en ella la información que podría permitir el conocimiento de algo, a priori, no percibido, es sin duda alguna la pieza fundamental que otorga coherencia al proceso de investigación. Entre otras, el indicio según los casos, orientará las actividades de exploración u obtención de datos o noticias de interés; dará luz de forma objetiva al establecimiento de hipótesis; desvelará aspectos de la personalidad del autor o autores; determinará sobre qué o cuáles sospechosos establecer eventuales actuaciones de diferente tipología; y por último, será el referente en la explotación una vez que se resuelve el caso con la detención del o los implicados.

En virtud de lo anteriormente reflejado, es evidente que actuaciones posteriores a la I.T.O. estarán revestidas del valor y de la consistencia exigible, si ésta se ha ceñido de forma escrupulosa al protocolo de actuación establecido, y el tratamiento de los vestigios encontrados ha sido el adecuado desde el momento de su búsqueda y localización hasta que se remiten a los laboratorios especializados en las diversas ramas de la Criminalística. En estas condiciones se abordarían con todas las garantías el correspondiente estudio y análisis de las muestras y evidencias enviadas. De otro modo, cualquier proceso estaría viciado en origen y sujeto a más que probables conclusiones erróneas de graves consecuencias. Es aquí en definitiva donde ya se puede interrelacionar la I.T.O. y la Criminalística de manera que, al margen de la delimitación de espacios que hagamos en el siguiente apartado, ésta última trasciende su influencia fuera del laboratorio en sí, comenzando desde el momento que llega el primer miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, su arbitraje en cada actuación y estableciendo la secuencia lógica que corresponda en cada momento.

## **DEFINICIONES Y ASPECTOS DE INTERÉS.**

Resulta imprescindible, antes de continuar con el desarrollo del tema, proceder a una definición formal tanto de la Inspección Técnico Ocular como de la Criminalística. De todas las que se atribuyen a ambas, se estiman acertadas las que identifican a la Criminalística con “la disciplina encaminada a la determinación de la existencia de un hecho criminal, a la recogida de indicios y pruebas, y a la identificación de autores de forma indubitada, mediante la aplicación de métodos técnicos científicos de laboratorio, así como la elaboración de los informes periciales correspondientes”; y a la I.T.O. como “el conjunto de observaciones, comprobaciones, y operaciones técnico policiales que se realizan en el lugar de los hechos, con aplicación de métodos científico-técnicos, al objeto de localizar y recoger indicios a efectos de su investigación”. De la simple lectura de las mismas percibimos que el grueso de las actuaciones de la I.T.O. son, al margen de las adoptadas en el terreno de la técnica policial, del ámbito de la Criminalística en sentido estricto superando la asociación de la misma al simple entorno físico del laboratorio, con independencia de ser el lugar donde, en última instancia, se culminan los trabajos. Ahora bien, lo expuesto supone la estrecha y completa implicación en todos los aspectos de la Criminalística debiendo erigirse ésta en el punto de referencia central en cuestiones tales como el estudio y seguimientos de productos de mercado; la investigación y el desarrollo de los medios técnicos a emplear más idóneos; la formación, actualización y perfeccionamiento del personal que tiene asignado o va a desempeñar este cometido a través de los distintos cursos que se planifiquen; así como la difusión de la documentación elaborada relativa a procedimientos e instrucciones técnicas que, por una parte, refuerce y consolide la implantación de los sistemas de calidad y, por otro, establezca la unidad de criterio y doctrina de actuación en cualquier punto del territorio nacional.

Al hilo de lo anterior, se pueden analizar distintos aspectos de interés de la I.T.O. que resuelven algunos interrogantes que son susceptibles de plantearse. En este sentido, de los principios que rigen esta práctica policial, por ejemplo, conviene detenerse en algunos de ellos. Así, la obligatoriedad de su realización se extiende, a priori, a todos los casos que se suceden, ahora bien, sólo en algunos de los mismos, fundamentalmente por la imposibilidad de disposición de los recursos humanos y materiales necesarios, la ejecución alcanza la culminación requerida. Esta última apreciación no sólo obliga a los autores materiales de la I.T.O. a alcanzar el mayor grado de perfección en su desarrollo, sino también a los que tienen como cometido poner a su disposición la mejor preparación específica, los medios técnicos más adecuados, así como la difusión de información más actualizada en cualquier campo relacionado con esta materia. Tales argumentos también ampararían directa o indirectamente la consecución más óptima del resto de los principios, como son rapidez en la intervención exenta de precipitación y con las necesarias medidas de precaución; el aseguramiento de lugar con el fin de preservar su contenido; y la exactitud y precisión, a través de las cuales se consolida el carácter irrepetible de la I.T.O., por cuanto el más mínimo detalle debe quedar localizado, identificado, reproducido y reflejado, como consecuencia de lo efímero del escenario a efectos de investigación, y a la única posibilidad de recurrir a él sólo de forma documental de algunos de los actores que intervienen en el proceso judicial.

Trato diferenciado de los anteriores merece el principio de la objetividad, que no sólo debe iluminar a la Inspección Técnico Ocular, sino también al resto de fases de la investigación criminal posteriores a ésta. No obstante, es en ella donde su relevancia y aplicación es fundamental puesto que con ella se consolidan e incluso se da soporte a las que a continuación se irán sucediendo. Además, se puede convenir que entre la distinción de medios de investigación, que persiguen conocer la verdad de los hechos, y medios de prueba, tendentes a alcanzar el convencimiento del órgano jurisdiccional, es a éstos a los que la I.T.O. aporta la práctica totalidad de argumentos en forma de pruebas concretas,

como estadio posterior, si se da el caso, al indicio sobre el que se realizó el conveniente estudio y análisis.

Por otra parte, resulta obligado, aunque sin entrar en profundidades que requerirían otro artículo de dimensiones seguro mayores al presente, hacer referencia a los aspectos legales de la Inspección Técnico Ocular. Lo primero que conviene valorar de la misma es el carácter de prueba preconstituida que posee como consecuencia de su irrepetibilidad (salvo en supuestos muy excepcionales) a la que se hizo mención en renglones anteriores. También es digno de traer a colación la enorme consistencia y vinculación que como medio de prueba posee un indicio recogido en una I.T.O., que tras su análisis desvela de forma concluyente algún extremo de lo sucedido. Con independencia y sin perjuicio de la libre valoración que adopten las distintas instancias judiciales, prevalece que el resultado no está sometido al principio de la interpretación, como puede suceder con la declaración de un testigo, por ejemplo. Por lo que respecta a su regulación, tanto de lo que se ha reseñado como de otros aspectos, cabe incidir que se realiza al amparo de normas jurídicas de tiempos y realidades diferentes. Por un lado, se encuentra recogida en la LECr. en sus artículos 282, 326 a 333, y 786, en los que al margen de otros temas, se encomienda al Juez la práctica de la inspección ocular; y por otro lado, se regula en el artículo 26 de la Constitución; los artículos 443 al 446 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el artículo 11, punto 1, apartado g) de la L.O. 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; el artículo 28 apartados a) y e) del Real Decreto 769/87 de Policía Judicial; y a través de jurisprudencia del Tribunal Supremo. En esta última relación legislativa se interpreta la realidad con el conocimiento del mayor potencial científico de la Policía Judicial, que la sitúa en las mejores condiciones para la práctica de la I.T.O., aunque solamente legitimada para hacerlo en concepto de primeras investigaciones del delito antes de que el Juez de Instrucción tenga conocimiento del mismo, al objeto de evitar la desaparición en la escena del crimen de las pruebas que en él hubiere. Además, son exigibles como condición, la concurrencia de motivos concretos de urgencia y necesidad para que sea válida a efectos procesales.

### **APUNTES SOBRE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

La aplicación de un método predeterminado como procedimiento sistemático y ordenado en la realización, en el caso de la I.T.O., se constituye en la base del éxito de la misma, reduciendo de este modo el margen de la improvisación del especialista. Éste con su experiencia y con un protocolo claro de actuación afrontará con las mejores garantías cada uno de los pasos a seguir. Ahora bien, antes de cualquier acción concreta, resulta imprescindible una planificación previa que determine la estrategia a seguir. El responsable de la I.T.O. establecerá en cada supuesto, cómo se organizará el equipo y qué medios se van a emplear; el diseño táctico de la ejecución sobre el terreno incluidos los apoyos necesarios; así como las prioridades en las búsquedas de indicios, entre otros. Conformado este planteamiento, a continuación, de forma general se establecen las fases a superar cronológicamente:

- a) Fijación general de la escena: a través de grupos de fotografías y tomas de vídeo, panorámicas y de conjunto, donde se refleja el estado del lugar tal y como se encuentra a la llegada del equipo que realiza la I.T.O., y que sería deseable coincidiera con el resultante de la acción criminal.
- b) Búsqueda de muestras y evidencias: fundamentalmente mediante la utilización medios especiales de visión e iluminación, así como por el empleo de reveladores físicos o químicos en algunos casos. Una vez localizados los indicios se procedería a la señalización de los mismos con su numeración correlativa y el obligado testigo métrico.

c) Fijación definitiva de la escena: con los grupos de fotografías y tomas de vídeo panorámicas y de conjunto con la señalización reseñada, así como el grupo de fotografías de detalle de cada indicio. En esta perpetuación del escenario se resalta la ubicación de los elementos de interés.

d) Recogida, protección y remisión de indicios: con arreglo a los protocolos estipulados según su tipología. Es evidente que diferirán sustancialmente si se trata de indicios lofoscópicos, balísticos, documentales, orgánicos e inorgánicos, entre otros. Por ello, adquiere en esta fase especial importancia la máxima ortodoxia en la observación de la cadena de custodia de muestras (sustancia o materia de cuyo análisis se puede obtener información de interés para la investigación), y evidencias (sustancia u objeto recogido), definida como el conjunto de medidas que deben adoptarse para asegurar la identidad y permanencia de las mismas que van a ser objeto de ensayo. A efectos prácticos, se puede traducir en que debe existir en cada momento un responsable concreto y una ubicación adecuada, avalado y reseñado documentalmente, que garantice todo lo anterior.

c) Confección de documentación: que se concreta en el acta de inspección ocular o informe técnico, en virtud de su grado de complejidad, y que se complementa con el correspondiente reportaje fotográfico, así como el estudio planimétrico del lugar. Todos, con clara finalidad ilustrativa, deben estar perfectamente interrelacionados y con la posibilidad de remitirse en todo momento de unos a otros.

En otro orden de cosas, es evidente que no todas las I.T.O. presentan la misma complejidad técnica, ni tienen la misma naturaleza según el tipo, la trascendencia y la gravedad del delito. Por otra parte, es una realidad que el número de hechos criminales que se producen, superan con creces la capacidad de las unidades específicas de policía judicial para afrontarlas, con lo que atendiendo al principio de obligatoriedad, su asunción correspondería en ocasiones a la policía judicial genérica (principalmente unidades territoriales), con las limitaciones y lógicas carencias técnicas de que disponen. Lo expuesto obliga a establecer niveles de actuación en las I.T.O. para las distintas unidades, que en el caso de la Guardia Civil se relacionan en el Manual de Policía Judicial, aprobado por la Circular nº 1 de 2.005 de la Subdirección General de Operaciones. En él, básicamente se establecen tres niveles de actuación, en función de la gravedad del delito, y siguiendo los principios de unidad de actuación, responsabilidad y complementariedad. El primero, para las unidades territoriales, a las que se destinaría el acometimiento de I.T.O. de infracciones penales leves y actuaciones de escasa complejidad para infracciones menos graves. El segundo, para los equipos de policía judicial de compañía, que atenderían los casos relevantes de infracciones menos graves, siendo el primer escalón especializado. El tercero, a los laboratorios de las U.O.P.J. de comandancia, que afrontarían las I.T.O.,s relativas a las infracciones penales graves. Por último, para casos de especial trascendencia o complejidad técnica, a nivel central por parte del Servicio de Criminalística, se puede activar la presencia, bien del Equipo Central de Inspecciones Oculares, el Equipo de Identificación en Catástrofes, o bien especialistas de los diferentes Departamentos al objeto de apoyar técnicamente sobre el terreno la labor que realizan las unidades periféricas. No obstante, el establecimiento teórico de estos niveles no debe impedir la flexibilidad suficiente para valorar la intervención de un nivel superior atendiendo las circunstancias concretas del hecho. Por último, es digno de ser reseñado, que en ocasiones son precisas la concurrencia de unidades de otras especialidades de la Guardia Civil para cubrir con sus posibilidades, necesidades concretas durante la I.T.O., que de manera evidente obliga a conocer los aspectos fundamentales de la misma. Tales son los casos del TEDAX, GEAS, unidades del Servicio de Montaña, entre otros.

## **CONCLUSIONES FINALES.**

A tenor de todo lo reflejado en los epígrafes anteriores, como balance y recapitulación final, se puede extractar como primera idea fundamental el considerar, como norma general, a la Inspección Técnico Ocular como el más importante y definitivo escalón en la investigación criminal, por cuanto concentra los elementos en los que ésta debe apoyarse y avanzar; evidentemente si no ha habido defectos de origen en su ejecución, en cuyo caso viciaría o conduciría a errores en acciones indagatorias posteriores. Responsabilidad, en gran medida para evitar que ocurran tales extremos, corresponde a la Criminalística en aquellos aspectos donde convergen, y que son una gran mayoría.

Por otra parte, es parte del secreto del éxito de la práctica policial que nos ocupa, la aplicación metodológica de la manera más ortodoxa, por el hecho evidente que nos encontramos ante una actividad irreplicable en la que se deben agotar las posibilidades de información que aportan los diversos elementos. Coadyuva a esto último la necesaria unidad de actuación, procedimientos técnicos y criterios doctrinales, que debe proceder de una planificación previa, dirección, formación, gestión de recursos, impulso y control a nivel de los órganos centrales de Policía Judicial y de Criminalística.

Relacionado con lo anterior y al mismo nivel del reseñado, es evidente que la evolución tecnológica permite obtener el máximo rendimiento en la explotación de la escena del crimen. Con este objetivo, es obligado el estudio de la amplia y variada oferta que ofrecen las empresas del sector, así como la investigación y desarrollo de nuevos procedimientos y técnicas de última generación. No se debe olvidar en ese punto, que también es necesario hacer frente al inevitable aprendizaje del delincuente y a las emergentes nuevas formas de criminalidad que complican las actuaciones propias. En este sentido, y con el fin de paliar los antecedentes de hecho descritos, se debe imponer la necesaria confidencialidad y secreto en la difusión de los distintos métodos que se emplean. Sería deseable ampliar también lo expuesto, aunque no es tarea fácil, al control de la divulgación informativa a través de los medios de comunicación de procedimientos con un elevado grado de sensibilidad, en cuanto a la reserva requerida.

Por último, destacar el interés que cada día merecen las interrelaciones previas entre los distintos actores que intervienen en todo proceso judicial. Sirva como ejemplo, la importancia que alcanza el hecho de conocer, por parte de las Autoridades Judiciales y el Ministerio Fiscal, cuáles son las auténticas posibilidades y dimensiones reales de investigación criminalística que atesoran los diferentes cuerpos policiales y que son determinantes en la resolución de casos. Sin duda, son en estas instancias donde se culmina el largo proceso que comienza con la I.T.O. en el lugar de los hechos y finaliza con las sentencias dictadas por Jueces y Tribunales, sobre la base, entre otros aspectos, de la libre apreciación de la prueba, sobre la base de argumentos previos que se hayan aportado por nuestra parte.